Actualización tributaria 2016

Personas naturales obligadas a declarar

Que no sea responsable del impuesto a las ventas del régimen común y respecto al año gravable 2015

Tengan ingresos brutos durante el año, inferiores a 1.400 UVT $39.591.000

Patrimonio bruto a diciembre 31 que no exceda 4.500 UVT $127.256.000

Los consumos mediante Tarjetas de crédito no excedan 2.800 UVT $79.181.000

Compras y consumos no superen las 2.800 UVT $79.181.000

Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año no excedan de 4.500 UVT $127.256.000

Formularios de declaraciones

Formulario 110 personas jurídicas, naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad.

Formulario 210 personas naturales y asimiladas, no obligados a llevar contabilidad.

Formulario 230 y 240 IMAS para declarar el Impuesto Mínimo Alternativo Simple.

Clasificación personas naturales

Empleados

- Asalariados
- Prestadores de servicios de manera personal o de la realización de una actividad economica por cuenta y riesgo del empleador o contratante
- Trabajadores que presten servicios personales mediante el ejercicio de una profesión liberal
- Prestadores de servicios técnicos de forma personal, que no requieran el uso de materiales o equipo especializado

Trabajadores por cuenta propia

- Ingresos por actividades económicas mencionadas en el artículo 340 del ET, con Renta Gravable Alternativa de hasta 27.000 UVT (por el año 2014 $ 763.533.000) y Patrimonio líquido declarado en el 2013 de 12.000 UVT (por el año 2013 $339.348.000)

Otros contribuyentes

- Pensionados
- Comerciantes no considerados como trabajadores por cuenta propia
- Rentistas de capital
- Sucesiones ilíquidas
- Notarios

Pensionados

Pensionado con ingresos por pensiones en un 100% (otros)
Pensionado con ingresos por pensiones en un 90% y un 10% por rendimientos financieros o arrendamientos (empleado)
Pensionado con ingresos por pensiones en un 60% y un 40% por rendimientos financieros o arrendamientos (otros)
Pensionado con ingresos por pensiones en un 90% y un 10% por honorarios, comisiones y servicios (empleado)
Pensionado con ingresos por pensiones en un 70% y un 30% por honorarios, comisiones y servicios (empleado)
Pensionado con ingresos por pensiones en un 70%, un 20% por honorarios, comisiones y servicios y un 10% por rendimientos financieros o arrendamientos (empleado)
Pensionado con ingresos por pensiones en un 50%, un 20% por honorarios, comisiones y servicios y un 30% por rendimientos financieros o arrendamientos (otros)
Pensionado con ingresos por pensiones en un 10% y un 90% por transporte de carga (actividad del artículo 340 del ET) (trabajador por cuenta propia)
Pensionado con ingresos por pensiones en un 10%, arrendamientos en un 20% y un 70% por transporte de carga (actividad del artículo 340 del ET) (otros)

Comparación

ITEM		SISTEMA ORDINARIO	SISTEMA ALTERNATIVO	SISTEMA PRESUNTIVO	GANANCIA OCASIONAL
EMPLEADOS	Norma legal	Art 26 ET	Art 330 ET	Art 331 ET	Art 299 ET
	Tipo de impuesto	Impuesto de renta	IMAS	IMAN	Ganancia ocasional
	Requisito de ingresos anuales	Art 592 a 594-1 ET	< a 4.700 UVT	NA	NA
	Comparación con la presuntiva	Si	No	NA	No

Comparación

	ITEM	SISTEMA ORDINARIO	SISTEMA ALTERNATIVO	SISTEMA PRESUNTIVO	GANANCIA OCASIONAL
TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA	Norma legal	Art 26 ET	Art 336 ET	Art 188 ET	Art 299 ET
	Tipo de impuesto	Impuesto de renta	IMAS	Renta presuntiva	Ganancia ocasional
	Requisito de ingresos anuales	Art 592 a 594-1 ET	< a 27.000 UVT	NA	NA
	Comparación con la presuntiva	Si	No	NA	No

Comparación

ITEM		SISTEMA ORDINARIO	SISTEMA ALTERNATIVO	SISTEMA PRESUNTIVO	GANANCIAS OCASIONALES
OTROS CONTRIBUYENTES	Norma legal (y siguientes)	Art 26 ET	NA	Art 188 ET	Art 299 ET
	Tipo de impuesto	Impuesto de renta	NA	Renta presuntiva	Ganancia ocasional
	Requisito de ingresos anuales	Art 592 a 594-1 ET	NA	NA	NA
	Comparación con la presuntiva	Si	NA	NA	No

Depuración renta

Total de ingresos brutos del periodo (sin incluir ganancia ocasional)

Menos devoluciones, rebajas y descuentos.

Menos ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

Igual: Renta bruta

Menos costos asociados a los ingresos.

Igual: Renta bruta

Menos deducciones permitidas.

Igual: Renta liquida

Menos rentas exentas

Igual: Renta liquida gravable

Sistema alternativo

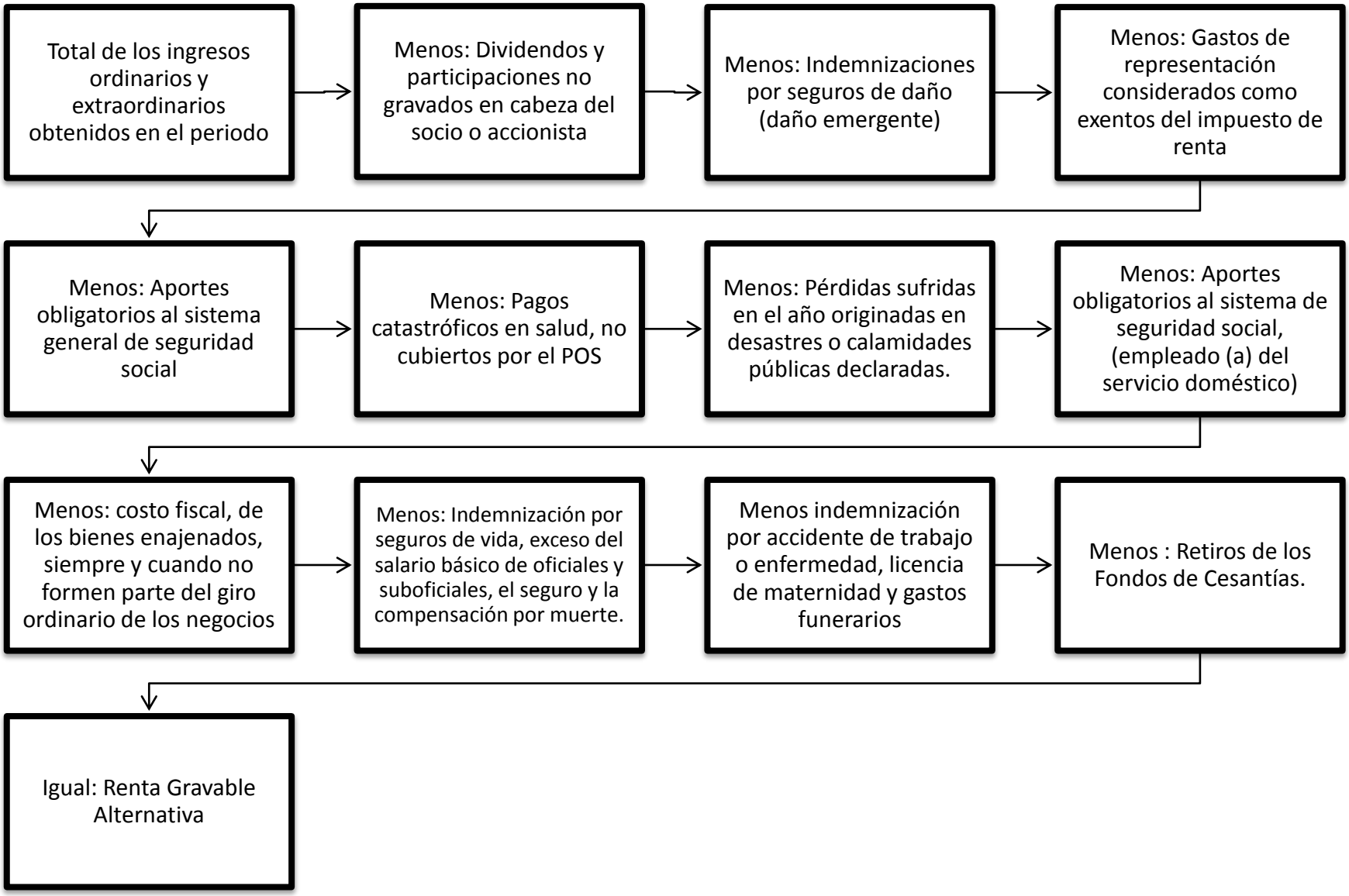

Sistema alternativo

IMAS empleados

- Ingresos inferiores a 2.800 UVT ($79.181.000)
- Patrimonio inferior a 12.000 UVT ($339.348.000)
- Firmeza de seis meses

IMAS trabajadores por cuenta propia

- RGA superior al rango mínimo e inferior a 27.000 UVT ($763.533.000)
- Patrimonio inferior a 12.000 UVT ($339.348.000)
- Firmeza de seis meses

IMAS trabajadores por cuenta propia

- Actividades deportivas y otras actividades de esparcimiento
- Agropecuario, silvicultura y pesca
- Comercio al por mayor
- Comercio al por menor
- Comercio de vehículos automotores, accesorios y productos conexos
- Construcción
- Electricidad, gas y vapor
- Fabricación de productos minerales y otros
- Fabricación de sustancias químicas
- Industria de la madera, corcho y papel
- Manufactura alimentos
- Manufactura textiles, prendas de vestir y cuero
- Minería
- Servicio de transporte, almacenamiento y comunicaciones
- Servicios de hoteles, restaurantes y similares
- Servicios financieros

Renta presuntiva

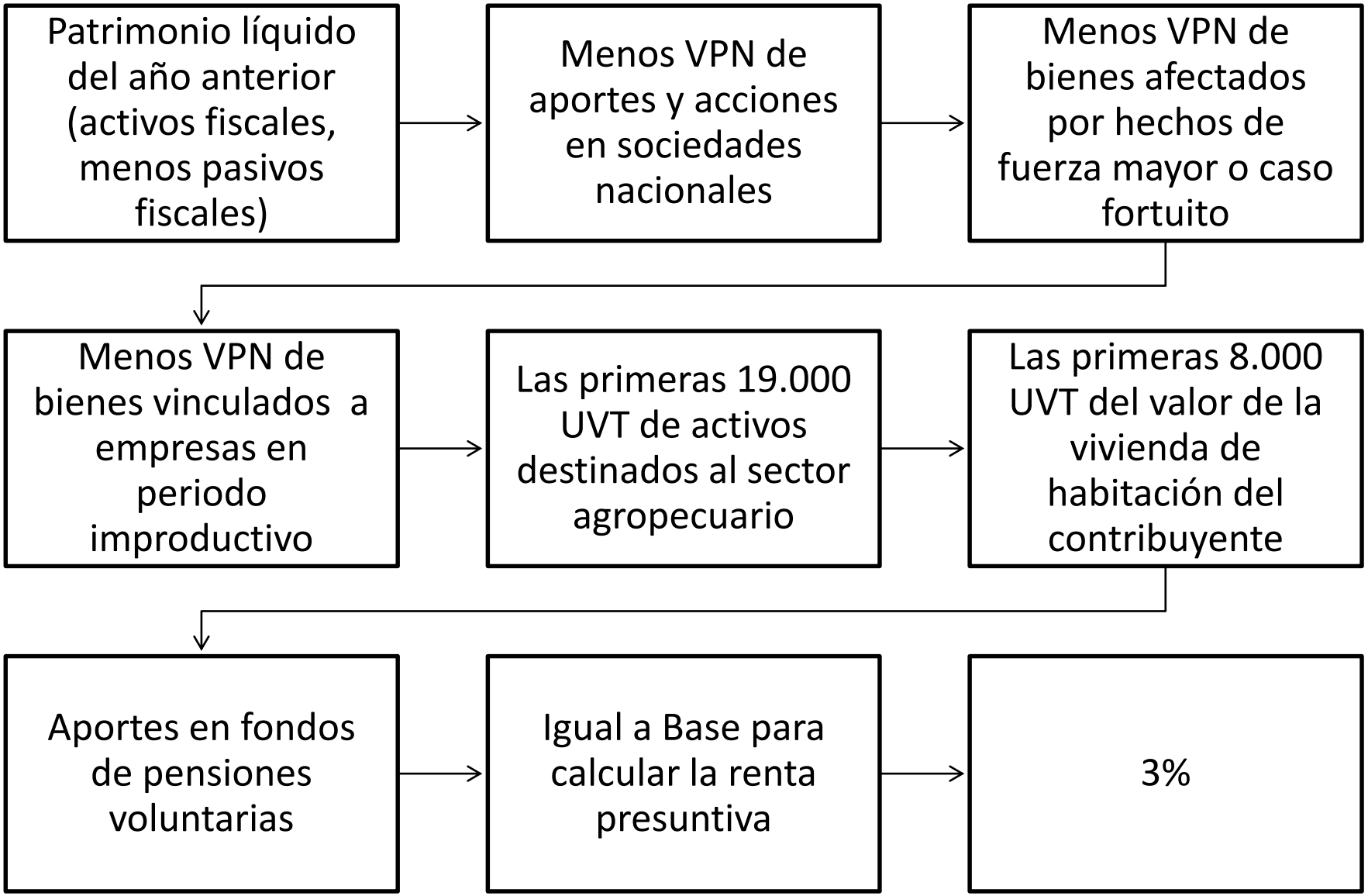

Deducciones para personas naturales

Intereses o corrección monetaria por préstamos adquisición de vivienda. Límite anual 1200 UVT Art. 119 ET

Pagos en salud: puede deducir los pagos por salud, siempre que hayan sido realizados por el trabajador. Límite hasta 16 UVT mensuales.

Medicina prepagada (vigiladas por Supersalud) del trabajador, su cónyuge, hijos y/o dependientes.

Seguros de salud a compañías vigiladas por Superfinanciera del trabajador, su cónyuge, hijos y/o dependientes

Dependientes: (hasta 10% de ingresos y hasta 32 UVT mes): Hijos hasta 18 años; entre 18-23 estudiando; Hijos, cónyuge o hermanos en situación de dependencia

Gravamen a los movimientos financieros en 50% del 4x1000.

Donaciones

Impuesto de industria y comercio, predial

Impuesto a la riqueza

Personas naturales → **Personas jurídicas** → **Contribuyentes de renta (R. Ordinario)**

Nacionales o extranjeras sin residencia

Por la riqueza poseída en el país.

No sujetos

Consorcios, Uniones Temporales, Contribuyentes régimen tributario especial

Entidades en liquidación, concordato o acuerdos de reestructuración

No contribuyentes de renta

Hecho generador

Posesión de riqueza, a 1 de enero de 2015, cuyo valor sea igual o superior a $1.000 millones.

Riqueza = Patrimonio bruto - deudas

Base gravable

La base es igual al Patrimonio Liquido, poseído el 1 de Enero de 2015,2016,2017 para Personas Jurídicas.

Personas Naturales Hasta 2018.

Exclusiones

12.200 UVT casa o Apto de habitación.

VPN acciones, cuotas partes, directas o a través de fiducias o fondos.

VPN , inmuebles de beneficio y uso publico (empresas publicas de transporte masivo)

Bancos de tierra destinados a VIP.

Valor patrimonial inmuebles adquiridos y destinados a control y mejoramiento del medio ambiente.

Valor reserva técnica de Fogafin, fogacoop.

Extranjeros con residencia < 5 años, el patrimonio del exterior.

Cooperativas, el VPN de los aportes sociales de asociados

TARIFA PERSONAS JURIDICAS:

TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS JURIDICAS 2015			
Rangos Base Gravable en $		Tarifa Marginal	Impuesto
Limite Inferior	Limite Superior		
>0	<2.000.000.000	0.20%	(Base gravable)*0.20%
>= 2.000.000.000	<3.000.000.000	0.35%	((Base gravable-2.000.000.000)*0.35%) + $4.000.000
>= 3.000.000.000	<5.000.000.000	0.75%	((Base gravable-3.000.000.000)*0.75%) + $7.500.000
>= 5.000.000.000	En adelante	1.15%	((Base gravable-5.000.000.000)*1.15%) + $22.500.000
El símbolo de (*) se entiende como multiplicado por . El símbolo (>) se entiende como mayo que. El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que. El símbolo (<) se entiende como menor que.			

TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS JURIDICAS 2016			
Rangos Base Gravable en $		**Tarifa Marginal**	**Impuesto**
Limite Inferior	**Limite Superior**		
>0	<2.000.000.000	0.15%	(Base gravable)*0.15%
>= 2.000.000.000	<3.000.000.000	0.25%	((Base gravable-2.000.000.000)*0.25%) + $3.000.000
>= 3.000.000.000	<5.000.000.000	0.50%	((Base gravable-3.000.000.000)*0.50%) + $5.500.000
>= 5.000.000.000	En adelante	1.00%	((Base gravable-5.000.000.000)*1.00%) + $15.500.000
El símbolo de (*) se entiende como multiplicado por . El símbolo (>) se entiende como mayo que. El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que. El símbolo (<) se entiende como menor que.			

TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS JURIDICAS 2017

Rangos Base Gravable en $		Tarifa Marginal	Impuesto
Limite Inferior	Limite Superior		
>0	<2.000.000.000	0.05%	(Base gravable)*0.05%
>= 2.000.000.000	<3.000.000.000	0.10%	((Base gravable-2.000.000.000)*0.10%) + $1.000.000
>= 3.000.000.000	<5.000.000.000	0.20%	((Base gravable-3.000.000.000)*0.20%) + $2.000.000
>= 5.000.000.000	En adelante	0.40%	((Base gravable-5.000.000.000)*0.40%) + $6.000.000

El símbolo de (*) se entiende como multiplicado por . El símbolo (>) se entiende como mayo que. El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que. El símbolo (<) se entiende como menor que.

TARIFA PERSONAS NATURALES

TABLA IMPUESTO A LA RIQUEZA PERSONAS NATURALES			
Rangos Base Gravable en $		Tarifa Marginal	Impuesto
Limite Inferior	Limite Superior		
>0	<2.000.000.000	0.125%	(Base gravable)*0.125%
>= 2.000.000.000	<3.000.000.000	0.35%	((Base gravable-2.000.000.000)*0.35%) + $2.500.000
>= 3.000.000.000	<5.000.000.000	0.75%	((Base gravable-3.000.000.000)*0.75%) + $6.000.000
>= 5.000.000.000	En adelante	1.50%	((Base gravable-5.000.000.000)*1.50%) + $21.000.000
El símbolo de (*) se entiende como multiplicado por . El símbolo (>) se entiende como mayo que. El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que. El símbolo (<) se entiende como menor que.			

- <u>Si las bases en 2016, 2017, 2018 son superiores a la de 2015, la base será la menor entre:</u>

a) Base 2015 incrementada en el 25% inflación causada año anterior al declarado.

b) Base determinada en el año que se declare.

- <u>Si las bases en 2016, 2017, 2018 son menores a la de 2015, la base será la mayor entre:</u>

a) Base 2015 menos 25% inflación causada año anterior.

b) Base determinada en el año que se declare.

- Los bienes legalizados en el impuesto complementario de normalización tributaria hacen parte de la base gravable impuesto a la riqueza en el año que se declare.

CREE

No aplica para ganancias ocasionales

Deducciones no son deducibles para CREE

A partir de 2015 se pueden compensar pérdidas fiscales y excesos de la base mínima

Normas de renta aplican a CREE

Aplican descuentos de impuestos pagados en el exterior

Diferencia en cambio aplica a CREE pero no a la autorretención

No compensación con otros impuestos

Tarifa 9%

Sobretasa del CREE

La base es la misma de la del CREE

Años 2015 al 2018

Tarifas 5%, 6%, 8% y 9% del exceso sobre $800 millones

Anticipo del 100% de la sobretasa

MECANISMO DE EVASION

Impuesto Normalización Tributaria

Por los años gravables 2015, 2016 y 2017 se crea el impuesto complementario a la riqueza el cual esta a cargo de los contribuyentes del impuesto a la riqueza y voluntarios que tengan activos omitidos.

Hecho Generador: Posesión de activos omitidos y pasivos inexistentes a 1ro de Enero de 2015,2016, y 2017.

Base Gravable: Valor patrimonial de los activos omitidos en cada fecha de causación.

Esta base gravable se tomara como precio de adquisición para efectos fiscales (costo fiscal)

TARIFA	
2015	10%
2016	11.5%
2017	13%

Los bienes sujetos a este impuesto deben incluirse en la declaración de renta y en la renta CREE del año en que se declaran.

El incremento no genera renta por comparación patrimonial

No genera renta liquida gravable por activos omitidos

No afecta años anteriores.

No genera sanción alguna en Renta

No afecta impuesto a la riqueza de periodos anteriores

Los bienes, hacen parte de la base gravable del año en que se declaren y subsiguientes en cuanto impuesto a la riqueza.

A partir del 2018 la sanción por renta liquida gravable por omisión de activos será del 200% del mayor valor del impuesto determinado.

Declaración Anual Activos en el Exterior

Los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios que posean activos en el exterior estarán obligados a partir del 2015 a presentar declaración anual de activos en el exterior.

INFORMACION EXOGENA DIAN 2015

OBLIGADOS A REPORTAR

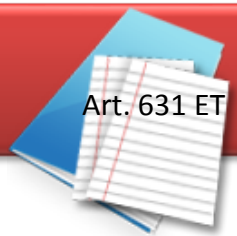

Reporte Anual – Informantes e Información a reportar

a) Personas naturales y asimiladas, que en el **año gravable 2013**, hayan obtenido ingresos brutos superiores a ($ 500.000.000).

Reportan literales: b) Retef. Practicada c) Retef. a favor e) Costos o deducciones f) Ingresos g) Ingresos para Terceros h) Pasivos i) Deudores k) Renglones renta

OBLIGADOS A REPORTAR

Art. 631 ET

Reporte Anual

b) Personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o ingresos y patrimonio, que en el **año gravable 2013**, hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos ($ 100.000.000).

Reportan literales: a) Socios b) Retef. Practicada c) Retef. a favor e) Costos o deducciones e IVA descontable f) Ingresos e IVA generado g) Ingresos para Terceros h) Pasivos i) Deudores k) Renglones renta

OBLIGADOS A REPORTAR

Art. 631 ET

Reporte Anual

c) Entidades que efectúen retenciones y autorretenciones en la fuente, a título del impuesto sobre la renta, IVA, timbre y CREE, independientemente del monto de los ingresos obtenidos.

Reportan literales: b) Retef. Practicada e) Costos o deducciones, e IVA descontable
Deben reportar sin importar las cuantías mínimas

OBLIGADOS A REPORTAR

Art. 631 ET

Reporte Anual

d) Consorcios y uniones temporales que durante el año gravable 2015 efectúen transacciones económicas, sin perjuicio de la información que deban suministrar los consorciados de las operaciones inherentes a su actividad económica ejecutadas directamente por ellos.

Reportan literales: b) Retef. Practicada e) Costos o deducciones, iva descontable f) Ingresos, iva generado
h) Pasivos i) Deudores F 1043 1045 1585 1586 1587 1588

OBLIGADOS A REPORTAR

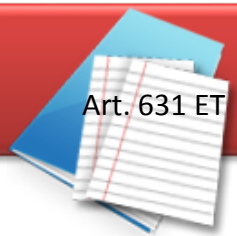

Reporte Anual

e) Personas o entidades que actuaron como **mandatarios o contratistas**, durante el año gravable 2015, en relación con las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos de mandato o de administración delegada.

Reportan literales: b) Retef. Practicada e) Costos o deducciones, iva descontable f) Ingresos, iva generado h) Pasivos i) Deudores F 1016 1017 1018 1027 1054 1055

Sin perjuicio de la información que deba suministrar el mandatario o administrador si cumple los topes establecidos en la Resolución, por operaciones inherentes a su actividad económica.

OBLIGADOS A REPORTAR

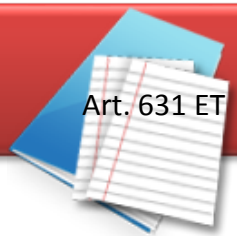

Reporte Anual

f) Personas o entidades que actuaron en condición de "operador" o quien haga sus veces, en condición de "solo riesgo", en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, independientemente del monto de sus ingresos.

Reportan literales: b) Retef. Practicada e) Costos o deducciones, iva descontable f) Ingresos, iva generado h) Pasivos i) Deudores

OBLIGADOS A REPORTAR

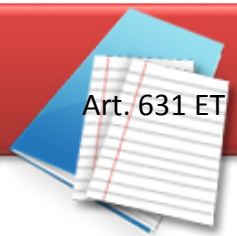

Reporte Anual

g) Sociedades fiduciarias que durante el año gravable 2015 administren patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios.

Reportan :

Valor patrimonial de derechos Fiduciarios
Utilidades causadas
Ingresos Recibidos con cargo a cada uno de los fideicomisos
Pagos o abonos en cuenta con recursos del fideicomiso
Retenciones practicadas y/o asumidas

OBLIGADOS A REPORTAR

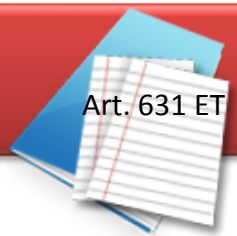

Reporte Anual

h) Entes públicos del nivel nacional y territorial de los órdenes central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario, no obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio.

Reportan literales: b) Retef. Practicada e) Costos o deducciones

OBLIGADOS A REPORTAR

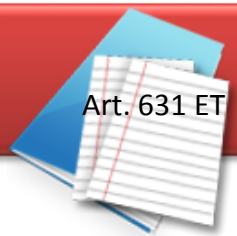

Reporte Anual

i) Los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional.

Reportan literales: b) Retef. Practicada e) Costos o deducciones

OBLIGADOS A REPORTAR

Art. 631 ET

Reporte Anual

j) Personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas, obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios que hayan recibido ingresos para terceros, cuando la suma de los ingresos propios más los ingresos recibidos para terceros, en el año 2015, sea superior ($500.000.000)

Reportan literales: g) Ingresos recibidos para terceros

OBLIGADOS A REPORTAR

Art. 631 ET

Reporte Anual

k) Las Cámaras de Comercio
l) La Bolsa Nacional de Valores, la Bolsa Nacional Agropecuaria, las demás Bolsas de valores y los comisionistas de bolsa
m) La Registraduria Nacional del Estado Civil
n) Los notarios, por operaciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones
ñ) Las personas o entidades que elaboren facturas de venta
o) Los Grupos Empresariales

OBLIGADOS A REPORTAR

Art. 631 ET

Reporte Anual

p) las personas naturales o jurídicas o entidades que efectúen pagos a personas naturales y deban expedir el certificado de ingresos y retenciones para personas naturales empleados del año gravable 2015 (formato 220 DIAN) y estén obligadas a presentar cualquier tipo de información de que trata la presente resolución.

(F 220 DIAN) (Formato 2276)

Nuevo

OBLIGADOS A REPORTAR

Art. 631 ET

Reporte Anual

q) Los Alcaldes y Gobernadores de cada municipio, distrito o departamento están obligados a suministrar información, relacionada con el Impuesto predial unificado, el Impuesto unificado de vehículos e ICA.

FORMATOS 1476 – 1480 - 1481

Nuevo

OBLIGADOS A REPORTAR

Art. 631 ET

Reporte Anual

r) Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada

FORMATO 2280 Nuevo

s) Las personas naturales o jurídicas hayan adquirido bonos electrónicos o papel de servicio, cheques, tarjetas o vales para beneficio de sus trabajadores (categoría de empleados).

FORMATO 2278 Nuevo

SANCIONES

ART 651 ET

Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos, cuando el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Multa hasta de 15.000 UVT

Hasta el 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información, o se suministró con errores o se hizo en forma extemporánea.
Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, hasta del 0.5% de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, hasta del 0.5% del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.

1 NUEVOS FORMATOS A REPORTAR

2276 Información de los certificados de ingresos y retenciones

2278 Información por la compra de bonos electrónicos o papel de servicio, cheques o vales para beneficio de los trabajadores

2280 Empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada

1476 – 1480 - 1481 Información del impuesto predial, el impuesto de vehículos y el impuesto ICA

2 REPORTE DE EMPRESAS QUE TERMINEN ACTIVIDADES EN 2015

No reportan literales:

p) Certificado ingresos

q) Alcalde y gobernac. (Impuestos)

r) s) Bonos

3 FORMATO 1010 (Socios y accionistas)

Información de accionistas que posean acciones y/o aportes en cuantía superior a ~~$5.000.000~~ $1.000.000

4 FORMATO 1001 (Pagos o abonos en cuenta- Retenciones)

Valor mínimo a reportar pasó de ~~$ 500.000~~ a $100.000 por beneficiario

Valor a reportar por salarios y demás remuneraciones laborales, honorarios, comisiones, servicios y otros pagos a trabajadores, pasó de ~~$10.000.000~~ a $5.000.000

5 FORMATO 1007 INGRESOS

Baja el tope de ingresos para ser reportado de ~~$1.000.000~~ a $500.000

6 FORMATO 1006 IVA GENERADO E IMPUESTO AL CONSUMO

Baja el tope de ingresos mínimo para para ser reportado el IVA generado de ~~$1.000.000~~ a $500.000

7 FORMATO 1009 PASIVOS A 31 DIC

Baja el tope de saldo de pasivo a reportar de ~~$5.000.000~~ a $1.00.000

También baja el tope a la condición especial del valor a reportar basado en el total de los pasivos.
si el saldo acumulado de los pasivos es superior a $~~500.000.000~~ $100.000.000, entonces la base mínima a reportar es de ~~$1.000.000~~ $500.000

8 FORMATO 1008 DEUDORES A 31 DIC

Baja el tope de saldo de deudores a reportar de ~~$5.000.000~~ a $1.00.000

También baja el tope a la condición especial del valor a reportar basado en el total de los deudores.
si el saldo acumulado de los deudores es superior a $~~500.000.000~~ $100.000.000, entonces la base mínima a reportar es de ~~$1.000.000~~ $500.000

9 **HAY PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA**

Plazos

Grandes Contribuyentes
Inicia 19 de abril

Jurídicas y naturales
Inicia 3 de mayo

Reporte de certificado de ingresos

Especificaciones técnicas de algunos formatos CSV por XML

10 La

A la fecha no hay prevalidador

11 **Para el año gravable 2016, que se reporta en 2017, los informes de pagos a empleados, de cuentas por cobrar y cuentas por pagar se harán sin importar la cuantía**

UGPP

CONCEPTO	SALUD	PENSION	RIESGOS	SENA	ICBF	CCF
Salario Básico	X	X	X	X	X	X
Comisión por viajes	X	X	X	X	X	X
Bonificación	X	X	X	X	X	X
Días Compensatorios	X	X	X	X	X	X
Horas Extra	X	X	X	X	X	X
Incapacidad General	X	X				
Incapacidad por accidente de Trabajo	X	X				
Valor excedente Límite de Pagos No IBC 40%	X	X	X			
Suspensiones “sanción en días” y licencias No remuneradas	X	X				
Vacaciones Disfrutadas.	X	X	X	X	X	X
Vacaciones Compensadas durante la vigencia del contrato.				X	X	X
Vacaciones pagadas por liquidación definitiva de contrato				X	X	X
Licencia de Maternidad y paternidad	X	X				

Retos

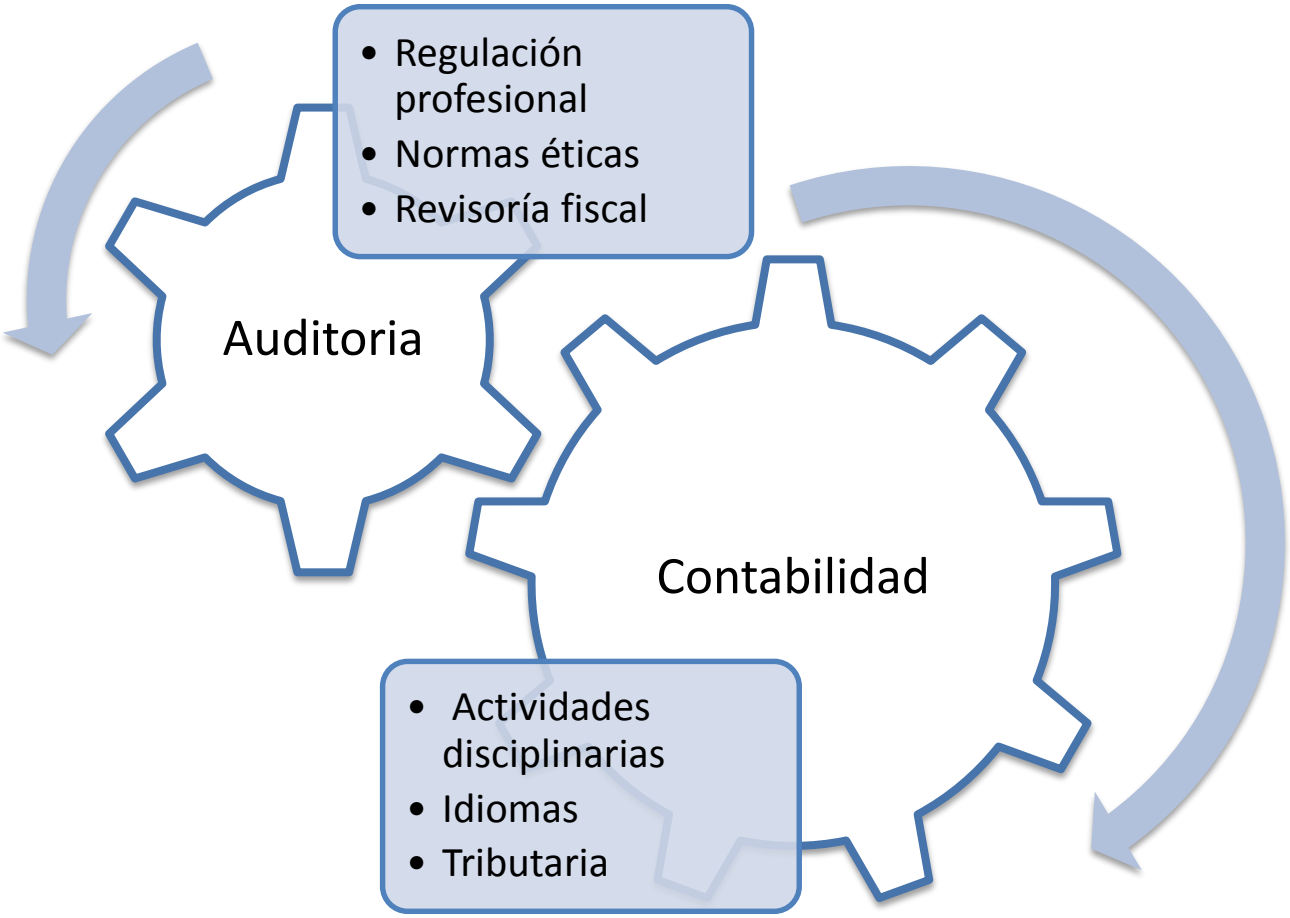
Regulación profesional
Normas éticas
Revisoría fiscal
Auditoria
Contabilidad
Actividades disciplinarias
Idiomas
Tributaria

Modelos contables

Privado

- NIIF
- NIIF PYMES
- Marco técnico microempresas

Gubernamentales

- NIIF
- Entidades que no cotizan en bolsa o manejen recursos del público
- Entidades del Gobierno

Cuando existe financiación implícita

Plazo

Superior a las condiciones normales del mercado	Diferente al de condiciones normales del mercado

Precio

Contratos de arrendamiento financiero

Take or pay

Cesión del uso de activos, con una condición de pago mínimo

Fiscalmente es operativo, pero en NIIF es financiero

Operativos

Préstamos financieros

Costos de la transacción

Avalúos, gastos legales notariales y de registro, honorarios…

TIR incluyendo costos de transacción

Remedición de tasa

Causación

Orden de compra

Servicios prestados pero no facturados	He pagado pero le servicio no lo han prestado

Anticipos (GPA)

Contabilidad

NIIF

Es la contabilidad que deberíamos estar registrando

Se las da de contabilidad, pero es información para elaborar declaraciones

Tributaria

Cierre contable

Análisis

Las cuentas deben conciliarse antes del cierre

Exactitud, existencia, medición, totalidad

Hechos posteriores

Materialidad

Errores contables

Reexpresión retroactiva, como calcularla

Partes relacionadas, transacciones no reconocidas, partidas conciliatorias

Cualitativos

Impuestos diferidos

Pérdidas fiscales

Recuperabilidad en periodos fiscales futuros

ILA > BFA

ILA < BFA

ILP > BFP

ILP < BFP

Diferencias temporarias

Tributaria

Reformas

- Pagos en efectivo
- Subcapitalización
- Aportes seguridad social
- Diferencias con la contabilidad
- Facturación electrónica
- Requisitos formales
- Planeación tributaria

Auditoria

NIA
Auditoria financiera
Revisoría fiscal
Aseguramiento
Auditoria integral
Firmas de auditoria
Documentación
Control de calidad

Normas éticas

Regulación profesional

Requisitos para ser contador

Capacitación permanente

Exámenes de capacidad profesional

Auditor o contador o asesor tributario